



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

Nº 0 4 2 2

"POR LA CUAL SE INSCRIBE A UN EDUCADOR EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que los artículos 12 y 18 del Decreto 1278 del 19 de junio de 2002 reglamentario de la ley 715 del 21 de diciembre de 2001, y el decreto 915 de 2016, señala que la persona seleccionada por concurso abierto para el cargo de docente o directivo docente, una vez aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, y por cumplir requisitos académicos para el cargo, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón docente.

Que el/la docente **VILLERO MANJARRES CATILUZ**, identificado(a) con la C.C. No. **1049925419**, antes de esta inscripción, se encontraba ubicado salarialmente en el **Grado 2A**.

Que el/la docente cumplió con los siguientes requisitos:

- Evaluación en Periodo de Prueba con resultado satisfactorio Radicado No. **EXT-BOL-24-011494** de fecha **27-feb-2024**.
- **NO PRESENTA TÍTULO**.

Que la fecha de la evaluación en periodo de prueba satisfactoria del docente, es **18-dic-2023**.

Que revisado los documentos que reposan en la hoja de vida del/la docente, cumple con los requisitos para ser inscrito en el escalafón, en el Grado **2A**.

Que habiendo aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones y presentar los certificados de estudio en pedagogía para el caso de los profesionales no licenciados, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, lo que confirma su vinculación en Propiedad.

Que por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR al/la educador/a, **VILLERO MANJARRES CATILUZ**, identificado(a) con la C.C. No. **1049925419**, en el **Grado 2A** del Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, según lo dispuesto en los artículos 66 y 76 del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo y el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Inscripción surte efectos administrativos a partir del **2-ene-2024** y no tiene componente presupuestal ni financiero.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la oficina de planta para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

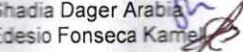
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar, a los

15 MAY 2024


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: 
Vo. bo: 
Proyectó: 

Directora Oficina Asesora Jurídica – SEB
Directora Administrativo Establecimientos Educativos
P.U. Carrera Docente